



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

C I R C U L A R CSJCUC19-267

Fecha: 29 de octubre de 2019
Para: **JUECES DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**
De: JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Asunto: *"Jornada electoral – suspensión de términos"*

La presente para recordar el contenido del artículo 157 del Decreto 2241 de 1986, por el cual se adopta el Código Electoral, el cual dispone lo siguiente :

"CAPITULO IV

Escrutinios Distritales, Municipales y Zonales.

ARTÍCULO 157. Diez (10) días antes de las correspondientes elecciones, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales y municipales formadas por dos (2) ciudadanos de distinta filiación política, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial.

Los términos se suspenderán en los despachos de los jueces designados durante el tiempo en que cumplan su comisión de escrutadores.

Si fueren insuficientes los jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos para integrar las comisiones escrutadoras, los Tribunales Superiores las complementaran con personas de reconocida honorabilidad.

Los Registradores Distritales y Municipales actuarán como secretarios de las comisiones escrutadoras.

Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-230A de 2008." **(Resaltado fuera del texto)**

Lo anterior en relación con las consultas formuladas sobre suspensión de términos en los Despachos Judiciales.

Cordialmente.



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. 1029783-4

No. GP 059-4